



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2023-MPLP

Tingo María, 27 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 004-2023-**CDE-MPLP/TM**, Proveído emitido por emitido por la Gerencia Municipal, proveído legal N° 161-2023-GAJ/MPLP, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 172-2023-GDE-MPLP/TM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, la Carta N° 096-2023-SGDP-MPLP/TM, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Productivo, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno de Concejo, aprobado con acuerdo de concejo N° 079-A-2020-MPLP., y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Agobiemos Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9 de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, de conformidad al Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, enmendado por Decreto Legislativo N° 1393 – Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, Ley N° 30063 – Crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, (SANIPES), Decreto Legislativo N° 1027 – Modifica la Ley N° 25977, Ley General de Pesca, Ley N° 27460 – Ley de Promoción y desarrollo de la acuicultura, Decreto de Urgencia N° 014-2001 – modifica la Ley N° 25977, Ley General de Pesca.

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece que el Ministerio de la Producción es competente en materias de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. A su vez, señala que es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. También, se indica que es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, establece como funciones rectoras del Ministerio de la Producción las de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno.

Que, se tiene en cuenta, que mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030.

Que, el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura, en armonía con la conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente así como realizar el seguimiento de su implementación.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

Que, mediante Carta N° 315-2023-MPLP/SG de fecha 16 de mayo del año 2023, el secretario general, solicita que se elabore la propuesta normativa para el reconocimiento del día del Piscicultor de la Provincia de Leoncio Prado, para posteriormente sea aprobado en sesión de concejo.

Que, mediante Carta N° 096-2023-SGDP-MPLP/TM de fecha 25 de mayo del año 2023, el Subgerente de Desarrollo Productivo solicita opinión legal referente para el reconocimiento del día del Piscicultor de la Provincia de Leoncio Prado para su conocimiento y evaluación y para su opinión legal.

Que, mediante Carta N° 172-2023-GDE-MPLP/TM de fecha 25 de mayo del año 2023, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la opinión legal respecto a la propuesta normativa referente al reconocimiento al día del Piscicultor de la Provincia de Leoncio Prado.

Que, mediante Opinión Legal N° 199-2023-GAJ/MPLP/LP, de fecha 14 de junio del año 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en su calidad de órgano de asesoramiento, opina que resulta Viable y Factible lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, asimismo, según el dictamen favorable N° 004-2023-CDE-MPLP/TM, de fecha 21 de junio de 2023, de la Comisión de Desarrollo Económico, el mismo que respecto a la propuesta de ordenanza municipal que declare el reconocimiento del Piscicultor de la Provincia de Leoncio Prado. Por lo que se recomienda se eleve a concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para su debate y posterior aprobación.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la ley orgánica de municipalidades - ley N° 27972, conforme al acta de sesión ordinaria de concejo de fecha 26 de junio de 2023, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de oncejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DIA DEL PISCICULTOR EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

Artículo Primero. - DECLARAR EL DÍA 28 DE JUNIO, COMO DIA DEL PISCICULTOR DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, con el objetivo de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que, en la fecha declarado precedentemente, se brinde un merecido reconocimiento a los piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado, quienes mantienen esta actividad milenaria que contribuye al Desarrollo social, económico, cultural en el ámbito local y provincial.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento a lo resuelto en la presente ordenanza municipal al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación regional; y en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://munitingomaria.gob.pe/mplp/>).

Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Vecker Lenin Eduardo Jaime
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

